



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

307 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 JUL 2013

VISTOS: La Carta Notarial N° 0193-2013/GRP-440000, de fecha 08 de julio de 2013, la Carta N° 059-2013/ING.JMCH-I.E N°15016, de fecha 04 de julio de 2013, el Informe N° 2661-2013/GRP-440310, de fecha 10 de julio de 2013, el Informe N° 1194-2013/GRP-440300, de fecha 11 de julio de 2013, el Informe N° 231-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 12 de julio de 2013 y el Informe N° 922-2013/GRP-440320 de fecha 12 de julio de 2013, relacionados a la **DENEGACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 EN EL MARCO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 15016 SAGRADA FAMILIA AA.HH EL INDIO - CASTILLA"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial N° 0193-2013/GRP-440000, de fecha 08 de julio de 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura se dirige al Contratista Constructora Sampen Ingenieros S.R.L, en nombre de su Representante Legal, Sra. Ana Mercedes Sampen Zúñiga, a fin de RESOLVER EL CONTRATO N° 086-2012, por incumplimiento contractual de parte del Contratista, siendo diligenciada notarialmente, surtiendo plenos efectos legales.

Que, con Carta N° 059-2013/ING.JMCH-I.E N°15016, de fecha 04 de julio de 2013, el Supervisor de Obra, Ing. José Manuel Cabrera Huertas, se dirige a la Entidad a fin de solicitar la ampliación de plazo parcial N° 01 por 78 días calendario, por causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, manifiesta que la ejecución de la obra se encuentra paralizada por causa imputable al ejecutor de la Obra, Constructora Sampen Ingenieros S.R.L que originan variaciones en el plazo de ejecución de la obra y siendo la supervisión indispensable se debe ampliar el plazo, siendo que con proveído de fecha 05 de julio, el asistente de la Dirección de Obras, Ing. José Tafur Guivin, manifiesta su no aprobación a la ampliación de plazo parcial por estar resuelto el contrato principal, por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista ejecutor de la obra.

Que, con Informe N° 2661-2013/GRP-440310, de fecha 10 de julio de 2013, la Dirección de Obras se dirige a la Dirección General de Construcción a fin de solicitar se emita la Resolución que formalice la denegación de la ampliación de plazo por cuanto el contrato principal ha sido resuelto;

Que, mediante Informe N° 1194-2013/GRP-440300, de fecha 11 de julio de 2013, el Director General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de denegar lo solicitado por el supervisor de la obra, por cuanto su solicitud no se ajusta a la normatividad vigente; siendo que con proveído de fecha 11 de julio de 2013 se deriva lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para el trámite de Ley;

Que, mediante Informe N° 231-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 12 de julio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la ampliación de plazo parcial en el marco de un contrato de supervisión de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en los Artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben:

"Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

307

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 JUL 2013

3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión."

Artículo 202.- Efectos de la modificación del plazo contractual

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos.

Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente. **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.**

Siendo esto así se puede determinar que el Contrato de Supervisión es un contrato dependiente del Contrato Principal, puesto que no cabría opción de mantener una supervisión sin ejecutor ni obra que controlar, por ende, al haber sido resuelto el contrato del ejecutor de la obra, se aprecia que no se configura causal alguna estipulada up supra, teniendo en cuenta además que no hay plazo vigente ni ruta crítica que afectar;

Que, mediante Informe N° 922-2013/GRP-440320 de fecha 12 de julio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que deniegue la ampliación de plazo parcial N° 01 por 78 días calendario formulada por el Contratista Supervisor de la Obra, Ing. José Manuel Cabrera Huertas en el marco de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 15016 SAGRADA FAMILIA AA.HH EL INDIÓ - CASTILLA"**, adjuntando el proyecto de Resolución correspondiente;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **307** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 JUL 2013

2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por Setenta y Ocho (78) días calendario, formulada por el Contratista Supervisor de la Obra, Ing. José Manuel Cabrera Huertas en el marco de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 15016 SAGRADA FAMILIA AA.HH EL INDIÓ - CASTILLA", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista Supervisor de la Obra, Ing. José Manuel Cabrera Huertas, en su domicilio legal ubicado en Urb. San Ramón, Calle Santa Elena Mz. "E3", Lote 01 - Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

